

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00325-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de febrero de 2024 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS** contra **BLANCA YAZMIN LOPEZ LOPEZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Por ser procedente, y conforme lo solicitado por el apoderado actor, se acepta el desistimiento de la medida cautelar.

Ante la inasistencia de la demandada a la presente audiencia, es del caso dar aplicación al artículo 205 del CGP, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la demanda. Presunción que admite prueba en contrario.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escucha el alegato de conclusión presentado por el demandante quien actúa en causa propia.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **BLANCA YAZMIN LOPEZ LOPEZ** de las pretensiones incoadas en su contra por el abogado **JUAN DE JESÚS PACHECO CÁRDENAS**. Lo anterior, específicamente por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, considera el Despacho que no hay lugar a declarar probado algún medio exceptivo.

TERCERO: SIN COSTAS en la instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso contra la decisión adoptada y no procede el grado jurisdiccional de consulta. En este estado se **DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA** la sentencia, se tiene por **TERMINADO** el presente proceso, y en consecuencia, por secretaria, **ARCHÍVESE** el expediente, previas anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/638c8ead-bca5-46e2-9d4d-2a3625b143ae?vcpubtoken=03bf6512-94b8-4b03-a9c4-2c60c12d5922>

-jpra-

Duración audiencia: 00:33:05

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec99fba3e1e497c4bda864595960059a9039d33965ffeb8cfa7109d7e4f2870**

Documento generado en 19/02/2024 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>